



SECRETARÍA.- Pasto, 22 de abril de 2024..— En la fecha doy cuenta al señor juez con los reparos formulados por la aseguradora demandada en contra de la sentencia proferida el 12 de abril de 2024. Sírvasse proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Expropiación
Radicación No. 520013103004-2022-00223-00.
Demandante: Gessy Hermida Rosero Burbano y Otros
Demandados: BBVA Seguros de Vida S.A. y Otros.

Vista la constancia secretarial, se memora que, en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento llevada a cabo el 12 abril de 2024, el señor apoderado judicial de la la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., precisó formular el recurso de apelación contra la sentencia oral dictada en ese acto judicial, manifestando su deseo de hacer uso del término concedido en el artículo 322 del C. G. del P. para formular los reparos que realizaría frente a esa decisión.

Mediante escrito que antecede, radicado el 17 de abril de los cursantes, el señor apoderado judicial, oportunamente efectuó los reparos que le hace a la sentencia aludida, razón por la cual, y teniendo en cuenta también que, los requisitos para la concesión de la alzada se encuentran cumplidos, en tanto que la providencia es susceptible de ese recurso, el mismo se interpuso en tiempo, la parte demandante está legitimada para proponerlo, el Juzgado lo concederá en el efecto DEVOLUTIVO de conformidad con el artículo 323 del C. G. del P., ordenándose la remisión del expediente ante el superior jerárquico, esto es, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala Civil Familia. H. Magistrada, Dra. Marcela Adriana Castillo Silva por haber conocido de este asunto en una oportunidad anterior.

Por otra parte, el señor apoderado de la aseguradora demandada, con fundamento en el artículo 602 del C. G. del P., ha solicitado que se fije caución y se abstenga de dar curso a la orden de embargos y medidas cautelares que se llegaren a decretar con ocasión de

la sentencia proferida al interior del presente asunto, pedimento que de entrada será negado, pues además de que sobre esa entidad hasta el momento no pesa ninguna cautela, tampoco el presente asunto se encuentra en etapa ejecutiva como para dar aplicación a dicha normativa.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

1º- **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto contra la sentencia proferida el 12 de abril de 2024, ante el Tribunal Superior - Sala Civil Familia, M.P. Dra. Marcela Adriana Castillo Silva por haber conocido de este asunto en una oportunidad anterior.

2º- **EJECUTORIADA** la presente providencia por Secretaría se enviará el expediente ante el Tribunal Superior - Sala Civil Familia, M.P. Dra. Marcela Adriana Castillo Silva, dejando las constancias respectivas.

3º- **SIN LUGAR** a atender favorablemente la solicitud elevada por el señor apoderado de la aseguradora demandada, por lo expuesto en precedencia.

JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO

JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS, HOY, 23 DE ABRIL DE 2024, a las 08:00 a.m. SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA